

CONVENIO

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROV. DEL "AULA ABIERTA DE MAYORES". CURSO 2024-2025

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio.

Y DE OTRA PARTE el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 104/2024, de 28 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 107, de 4 de junio de 2024), en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, asistido por Dña. Silvia Mendoza Calderón, Secretaria General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Ambas partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española determina (art. 9.2) que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación efectiva de todos los ciudadanos, entre otros, en la vida cultural y social; recogiendo (art. 50) entre los principios rectores cuyo reconocimiento, respeto y protección informan la actuación de los poderes públicos, que éstos promoverán el bienestar de las personas mayores, atendiendo, entre otros, sus problemas específicos de cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (art.10.3), el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social; así como la cohesión territorial, solidaridad y convergencia como forma de superación de desequilibrios sociales y culturales y de equiparación del bienestar entre toda la ciudadanía, especialmente la que habita en el medio rural.

TERCERO.- Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores prevé, en su art. 31.2, la organización por parte de las universidades andaluzas de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

CUARTO.- De conformidad con el ideal plasmado por Naciones Unidas en los planes de acción internacional sobre el Envejecimiento (Viena, 1982; Madrid, 2002) y los principios en favor de las personas de mayor edad aprobados por su Asamblea General en 1991, la Diputación de Sevilla mantiene su compromiso con la equidad en el acceso de la ciudadanía, especialmente de las personas mayores de 50 años, a programas de formación apropiados para reforzar sus valores como ciudadanos activos y protagonistas en el seno de una sociedad democrática.

QUINTO.- Que la Universidad Pablo de Olavide está desarrollando en las distintas sedes municipales que lo integran el programa provincial del Aula Abierta de Mayores, programa universitario destinado a personas mayores de 50 años que pretende -con unos objetivos académicos, contenidos curriculares y metodología didáctica adaptada a sus necesidades y expectativas- propiciar su formación en todas las

Código Seguro De Verificación	+WdcwZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BwdcwZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ramas del conocimiento; fomentar su participación activa en actividades artísticas, sociales y culturales; y potenciar espacios de debate, convivencia y de relación intergeneracional; con la finalidad de promover su bienestar y calidad de vida, procurar su plena participación ciudadana e incentivar su creatividad y su implicación en la dinamización sociocultural de sus municipios.

Para ello, el Aula Abierta de Mayores se estructura en orden a las tres dimensiones que la definen: docencia, investigación y acción socio-cultural.

SEXTO.- Que al desarrollarse este programa provincial en distintas sedes municipales de la provincia de Sevilla, resulta conveniente establecer líneas de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, y la Diputación de Sevilla para promover valores intrínsecos al concepto de Ciudadanía garantizando el acceso, sin restricciones de edad, titulación previa o lugar de residencia, al conocimiento académico, a la divulgación científica y técnica y a la cultura en sus múltiples expresiones.

SÉPTIMO.- Que la Diputación de Sevilla tiene como competencia propia, conforme a lo dispuesto en el art. 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, por lo que integra este programa provincial en la línea de actuación "Sevilla, provincia universitaria", estando así recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía 2025-2028, aprobado por resolución de la Presidencia 1208/2025, de 11 de marzo.

OCTAVO.- Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y técnica entre la Diputación de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide para la gestión de los fondos destinados al programa provincial del "Aula Abierta de Mayores", desarrollado por la Universidad Pablo de Olavide durante el curso académico 2024-2025, que se extiende desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Este programa está dirigido a personas mayores de 50 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la ciencia y la cultura como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.

Para ello, la Universidad Pablo de Olavide habrá comunicado al área gestora, previo a la formalización del presente Convenio, los municipios partícipes en el programa provincial "Aula Abierta de Mayores" durante el presente curso 2024-2025, señalando las altas y bajas de sedes municipales, y, en su caso, aquéllas que – por circunstancias así consideradas por la UPO – mantengan suspendidas provisionalmente su actividad académica en dicho curso.

A través del convenio se articula la concesión por parte de la Diputación de Sevilla de una subvención directa y nominativa a la Universidad Pablo de Olavide destinada a financiar la cantidad de 42.000,00 € del presupuesto del programa provincial del "Aula abierta de mayores", que asciende a 237.396,40 €.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a aportar la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS** (42.000,00 €) con cargo a la asignación presupuestaria 1208.327.00/451.03 del Presupuesto 2025, que supone el 17,69% del total del proyecto que asciende a 237.396,40 €, todo ello para coadyuvar al coste de los cursos

Código Seguro De Verificación	+WDCwZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BWDCwZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



relacionados en la siguiente tabla desarrollados por la Universidad en la siguientes poblaciones donde se ejecuta el Programa Provincial de "Aula Abierta de Mayores":

Programa provincial Aula Abierta de Mayores		
MUNICIPIOS	NÚMERO ALUMNOS	DISTRIBUCIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
ALCALÁ de GUADAIRA	171	5.686,48€
ALMENSILLA	20	665,08€
AZNALCÓLLAR	25	831,35 €
BOLLULLOS de la MITACIÓN	29	964,37 €
BORMUJOS	39	1.296,91 €
CASARICHE	28	931,12 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	66	2.194,77 €
DOS HERMANAS	49	1.629,45 €
EL VISO DEL ALCOR	86	2.859,86 €
GERENA	58	1.928,74 €
GILENA	50	1.662,71 €
GINES	24	798,10 €
HERRERA	63	2.095,01 €
LA ALGABA	32	1.064,13 €
LA PUEBLA de CAZALLA	32	1.064,13 €
LAS CABEZAS de SAN JUAN	49	1.629,45 €
LEBRIJA	103	3.425,18 €
MAIRENA DEL ALCOR	80	2.660,33 €
PEDRERA	33	1.907,39 €

Código Seguro De Verificación	+WDcWZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2BWDcWZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PILAS	24	798,10 €
SALTERAS	24	798,10 €
SANTIPONCE	38	1.263,66 €
TOMARES	140	4.655,58 €
TOTAL	1.263	42.000,00€

Total aportación Diputación de Sevilla: 42.000,00 €.

Las referidas cantidades se abonarán a la Universidad Pablo de Olavide, a los fines referenciados de la siguiente manera:

31.500,00 € de la subvención solicitada a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 1208.327.00/451.03 del Presupuesto 2025.

10.500,00 € una vez finalizadas y justificadas las actuaciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 1208.327.00/451.03 del Presupuesto 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

1. Desarrollar en las distintas sedes municipales que integran este programa provincial las actividades académicas y complementarias o de extensión que conforman la ordenación de los estudios del Aula Abierta de Mayores, curso académico 2024-2025, (desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025); de conformidad con la estructuración académica, objetivos generales y específicos, población destinataria, áreas de conocimiento y materias a impartir, metodología didáctica, recursos y tipo de profesorado contemplados en la Memoria-proyecto académica remitida por la Universidad Pablo de Olavide, con fecha 2 de abril de 2025 (Registro de Entrada n.º24507).

La docencia en las sedes municipales que forman parte de este programa provincial está a cargo de dos tipos de profesorado. Por un lado, personal vinculado a la Universidad Pablo de Olavide como Personal Docente e Investigador (PDI). Por otro, de forma complementaria al ser éste un programa universitario, recaerá también en la figura del Docente Colaborador Local (DCL) propuesto por la persona responsable de la coordinación del Aula de cada sede municipal -teniendo en consideración su formación académica, experiencia docente y/o prestigio profesional- para impartir un número de horas lectivas previamente establecidas por la Coordinación académica del Aula Abierta de Mayores, correspondiendo a ésta su aprobación.

La Universidad Pablo de Olavide articulará, en su caso, a través de su Fundación Universidad Pablo de Olavide, en virtud del encargo realizado por resolución del Rector de fecha 18 de diciembre de 2023, al programa provincial Aula Abierta de Mayores de los recursos materiales y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir acuerdos de colaboración y financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

2. Destinar la subvención que reciba exclusivamente al cumplimiento de los fines específicos del presente Convenio.

3. Acreditar la ejecución de las actividades programadas.

4. La Universidad Pablo de Olavide se compromete a informar en todo momento a la Diputación de Sevilla sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando durante la vigencia del mismo el seguimiento de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.

Código Seguro De Verificación	+WdCwZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BWdCwZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



5. Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide contrae la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Universidad Pablo de Olavide justificará de forma fehaciente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes del 31 de octubre de 2025, el destino de las cantidades recibidas en la forma establecida en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el procedimiento de cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación firmada por el órgano académico competente, que permita la completa evaluación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En todo caso, ésta deberá detallar, por sede municipal, las materias impartidas según áreas de conocimiento o bloques temáticos, así como actividades complementarias o de extensión desarrolladas, especificando el profesorado encargado de su impartición, su tipología docente (PDI/DCL) y número de horas impartidas.

b) Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, la justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de un certificado emitido por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad Pablo de Olavide, en el que se incluyan la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, incluyendo todos los relacionados con la actividad docente y, en su caso, desplazamientos y dietas ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de **237.396,40 €**, y la financiación de la actividad, en cuyo caso no será necesario aportar los justificantes de los gastos.

En caso de que proceda, la Fundación Universidad Pablo de Olavide emitirá certificado incluyendo gastos realizados por la Fundación para el programa, que formará parte de la justificación de la Universidad Pablo de Olavide.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se modifica el punto 1 del apartado Uno de la ley 7/2012, de 23 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, quedando como sigue: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor, de moneda extranjera."

En el caso de que no pueda presentarse dicho certificado, la justificación de los gastos se realizaría mediante una relación firmada por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad Pablo de Olavide, en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de **237.396,40 €**, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá incluir detalle por sede municipal de retribuciones percibidas por el profesorado, según siguiente desglose:

- a. Profesorado
 - a.1. Apellidos, nombre
 - a.2. NIF
 - a.3. Tipología docente: Personal Docente e Investigador (PDI) / Docente Colaborador Local (DCL)
- b. Retribuciones
 - b.1. Número de horas lectivas impartidas
 - b.2. Número de horas lectivas abonadas

Código Seguro De Verificación	+WdcwZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2BwdcwZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b.3. Total retribuciones a percibir

Así mismo, en su caso, incluirá desplazamientos y dietas, porcentaje de la cuota patronal de la Seguridad Social y gastos de coordinación docente.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Así como cuadro resumen, incluyendo porcentajes, de su distribución por cada sede municipal del programa provincial.

En caso de que la Universidad Pablo de Olavide bonifique total o parcialmente el coste de inscripción del alumnado de una sede municipal, a petición del respectivo Ayuntamiento, deberá desglosarse esta aportación complementaria municipal para este fin dentro del detalle de ingresos.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Universidad Pablo de Olavide el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha y el importe.

Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Universidad Pablo de Olavide se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta misma actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Acreditación de la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los gastos que se imputen al desarrollo del proyecto que respondan de manera inequívoca a su naturaleza y que se hayan realizado durante el curso académico 2024/2025 y que hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación, esto es, antes del 31 de octubre de 2025.

Teniendo en todo caso esta consideración los gastos por:

1. Docencia: honorarios al profesorado, kilometraje asociado a la docencia y cuotas patronales.
2. Actividades formativas y culturales complementarias: actividades culturales, conferencias de inauguración y de clausura, gastos de las jornadas culturales, seminarios académicos.
3. Material no inventariable, propaganda, publicidad y difusión.
4. Coordinación y Gestión.
5. Otros gastos necesarios para el correcto desarrollo del programa.

Tienen la consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y, en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

La Diputación de Sevilla facilitará el necesario apoyo y colaboración técnica para la realización de las actividades en la programación docente de las distintas sedes municipales del programa provincial Aula

Código Seguro De Verificación	+WdcwZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2BwdcwZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Abierta de Mayores durante el curso académico 2024-2025.

El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar, a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio.

SEXTA.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las cláusulas del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actividades del programa provincial Aula Abierta de Mayores, objeto del presente Convenio, se crea una comisión técnica de seguimiento formada, al menos, por dos representantes de la Universidad Pablo de Olavide, en las personas de Dña. Laura María Gómez Ruiz, Vicerrectora de Cultura y Políticas Sociales y Dña Manuela Domínguez Orta, Directora Académica del Aula Abierta de Mayores, y dos representantes de la Diputación de Sevilla, en las personas de D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía y Dña Carolina Morales Domínguez, Directora del Área de Cultura y Ciudadanía, o en su caso las personas en quienes deleguen.

Así mismo resolverá, en su caso, los problemas de interpretación en el cumplimiento del Convenio que puedan presentarse.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los programas de estudios integrados en el programa provincial del Aula Abierta de Mayores entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en el mismo.

En la publicidad que la Universidad Pablo de Olavide realice a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Sevilla.

NOVENA.- VIGENCIA, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el art. 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

Código Seguro De Verificación	+WDcWZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BWDcWZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, así como por la legislación de régimen local vigente y demás normativa aprobada por esta Corporación.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio que no hubiera podido solventarse por la Comisión de coordinación y seguimiento, las partes, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración.

EL SR. DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	EL EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Fdo.: Casimiro Fernández Linares	Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación	+WdcwZet4mA5cHrEqDorVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		28/07/2025 13:06:39
	Casimiro Fernandez Linares		24/07/2025 10:52:15
	Francisco Oliva Blazquez		23/07/2025 19:40:50
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2BwdcwZet4mA5cHrEqDorVA%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

